

18 de mayo de 2006

Adjunto remitimos texto integro de los acuerdos que propone el Consejo de Administración a la Junta General Ordinaria de Accionistas, prevista celebrar el día 24 de junio de 2006 en 1º convocatoria y el día 26 de junio de 2006 en 2º convocatoria, en relación con los distintos puntos del orden del día de la misma, quedando dicho texto a disposición de los señores accionistas en la sede social de la Compañía, e igual mente podrán ser consultados y obtenidos en la página web: www.iberpapel.es

Fdo. ~~Joaquín~~ Manso Ramón
Secretario del Consejo de Administración.
IBERPAPEL GESTION, S.A.

**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE IBERPAPEL GESTIÓN, S.A. FORMULA
A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A
CELEBRAR, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 24 DE
JUNIO DE 2006 Y, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EL 26 DE
JUNIO DE 2006**

Punto primero del Orden del Día.- Nombramiento de interventores para la aprobación de la Junta

De conformidad con el artículo 113 de la Ley de Sociedades Anónimas, se propone a Don Gabriel Sansinenea Urbistondo y a Don Ignacio Burutaran Usandizaga, como interventores para la aprobación del Acta de la Junta, junto con el Presidente, dentro del plazo máximo de quince días.

Punto segundo del Orden del Día.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) tanto de Iberpapel Gestión S.A., como de su Grupo Consolidado, así como la propuesta de aplicación del resultado, el Informe de Gestión a nivel consolidado, referidos al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005, y de la gestión del Órgano de Administración durante dicho ejercicio.

1.- Aprobar, en los términos que se recogen en la documentación legal, las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), tanto de Iberpapel Gestión S.A., como de su Grupo consolidado, así como el informe de gestión a nivel consolidado, referidos al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005.

2.- Aprobar la propuesta de aplicación del resultado por importe de seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (6.478.243,48 euros), que se distribuirá de la siguiente manera:

- A dividendos la cantidad de un millón setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y un euros (1.744.971,00 euros), que se encuentran ya distribuidos como dividendo a cuenta, acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 11 de enero de 2006.

- A reserva voluntaria la cantidad de cuatro millones setecientos treinta y tres mil doscientos setenta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (4.733.272,48 euros).

3.- Aprobar la gestión del Órgano de Administración durante dicho ejercicio.

Punto tercero del Orden del Día.- Propuesta de devolución parcial a los accionistas de prima de emisión.

Aprobar la devolución parcial a los accionistas de prima de emisión de acciones a razón de 0,15 euros por acción. El pago de dicha devolución se llevará a efecto a partir del día 17 de julio de 2006.

Punto cuarto del Orden del Día.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la propia Sociedad y/o por parte de sus sociedades dominadas, en los términos previstos por la Ley.

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración la adquisición derivativa de acciones de propias por parte de la propia Sociedad y/o por parte de sus sociedades dominadas, en los términos previstos en la Ley.

(i) Número máximo: el número de acciones propias no podrá superar en ningún caso el límite máximo establecido por la LSA para las sociedades cotizadas (el 5% del capital social.)

(ii) Plazo: catorce meses a contar desde el día de hoy

(iii) El precio será como mínimo el del valor nominal y como máximo de 30 euros por acción.

Por ello, se autoriza al Consejo de Administración para que en virtud de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas pueda concertar en una o varias veces, en nombre y representación de la Sociedad, la correspondiente compraventa, así como formalizar cualquier documento público o privado que a tal efecto fuera necesario o conveniente, conforme a las condiciones fijadas anteriormente.

Punto quinto del Orden del Día.- Modificación de los artículos de los estatutos sociales que se detallan a continuación, a fin de adaptar la redacción de ambos a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España:

- Artículo 13, en cuanto se refiere a la validez de la junta general ordinaria aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo, a la ampliación del plazo para la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y al derecho de los accionistas a solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria incluyendo nuevos puntos en el Orden del Día.

- Artículo 21, duración del cargo de Consejero.

Se acuerda modificar los artículos 13 y 21 de los Estatutos Sociales, los cuales tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción:

ARTICULO 13º.- Las Juntas se celebrarán en el lugar en que la sociedad tenga su domicilio, en el local indicado en la convocatoria.

Las convocatorias se harán por medio de anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

La junta general ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Los anuncios de convocatoria contendrán:

- a) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.
- b) El orden del día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.
- c) El derecho de los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, de solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse

mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

La falta de publicación de complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la junta.

d) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.

e) Los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley, los Estatutos, y el Reglamento de la Junta pueden utilizar los accionistas para hacer efectivo sus derechos de representación, agrupación, voto; así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización.

f) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otra persona, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.

g) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO 21º.- El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de diez miembros, designados por la Junta General de Accionistas.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de seis años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

El Consejo de Administración estará facultado para cubrir, con carácter provisional, las vacantes que en su seno se produzcan, designando en la

forma legalmente establecida las personas que hayan de cubrirlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Para ser Consejero no será necesario ser accionista.

Si se nombra consejero a una persona jurídica, ésta designará a una persona física como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

No podrán ser consejeros quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

Punto sexto del Orden del Día.- Modificación del artículo 8 (anuncio de convocatoria) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Se aprueba modificar el artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción:

Artículo 8. Anuncio de convocatoria

1. La convocatoria de la Junta General de Accionistas la realizará el Consejo de Administración mediante anuncio con los requisitos de publicidad y antelación exigidos en la normativa vigente y en los Estatutos.
2. Para lograr la máxima difusión entre los accionistas, la convocatoria se anunciara en la página web de la Sociedad.
3. El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el mismo día de su publicación o el inmediato hábil posterior.
4. El anuncio de convocatoria contendrá:
 - a) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.
 - b) El orden del día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.
 - c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.
 - d) Los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley, los Estatutos, y el presente Reglamento pueden utilizar los accionistas para

hacer efectivo sus derechos de representación, agrupación, voto; así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización.

e) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otra persona sea o no accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.

f) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.

5. El orden del día que figure en la convocatoria se determinará por el Consejo de Administración.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

La falta de publicación de complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la junta.

6. Desde la publicación de la convocatoria, los accionistas, acreditando debidamente su condición, podrán realizar sugerencias o propuestas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día a través del servicio de atención al accionista, respecto de las cuales el Consejo de Administración decidirá la procedencia y forma mas adecuada de que sean trasladadas a la Junta, y en su caso, sometidas a votación.

7. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la inclusión, en el anuncio, de contenidos adicionales o de la realización de la convocatoria con menor o mayor antelación, en los supuestos especiales en que así venga exigido por la Ley.

Punto séptimo del Orden del Día.- Nombramiento o reelección de Auditor de Cuentas de la Compañía y de su Grupo Consolidado de Sociedades.

Aprobar la reelección, por el plazo de un año, de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L, para auditar las cuentas a nivel individual y consolidado para el ejercicio de 2006.

Punto octavo del Orden del Día.- Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias, modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales (capital social) y delegación de facultades en relación con la reducción.

Se acuerda reducir el capital social de la Compañía en la cuantía de 191.482,80 euros, mediante la amortización de 319.138 acciones propias que se encuentran en autocartera, las cuales han sido previamente adquiridas en base a las autorizaciones efectuadas por la Junta General de Accionistas y dentro de los límites previstos en los artículos 75 y siguientes y disposición adicional Primera apartado 2, de la Ley de Sociedades Anónimas.

La reducción de capital se realiza con cargo a la Reserva Voluntaria, anulándose, en el importe correspondiente, la reserva indisponible a que se refiere el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y procediéndose a la dotación de una reserva por capital amortizado por importe de 191.482,80 euros, (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el número 3º del artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con la reducción de capital acordada.

La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas. Por lo tanto, la finalidad de la reducción será amortizar las acciones propias.

Esta reducción de capital mediante amortización de acciones propias, se llevará a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la adopción de este acuerdo.

Se acuerda modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales quedará redactado como sigue:

ARTICULO 5º.- El capital social es de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (6.979.884,00 euros.-)

Dicho capital está dividido en ONCE MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA (11.633.140) acciones ordinarias, de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una única clase y serie.

B) Se acuerda facultar al Consejo de Administración a fin de que, en el plazo de seis meses desde la adopción de este acuerdo, pueda determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de excluir de la cotización bursátil las acciones amortizadas, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración en cualquier otra persona a las que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

Punto noveno del Orden del Día.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Facultar al Presidente del Consejo de Administración, Don Jaime Echevarría Abona y al Secretario del Consejo Don Joaquin Manso Ramón, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en representación de esta Sociedad, pueda comparecer ante Notario para otorgar la elevación a públicos de los acuerdos adoptados, y realizar cuantas gestiones fueran precisas para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial, en el Registro Mercantil de la provincia, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o completar, en su caso, los acuerdos adoptados o los que se produjeren en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil de la provincia, incorporando, incluso, por propia autoridad las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación, oral o escrita, del Sr. Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General.